

[59] Clasificación en grado. Tribunal sentenciador. Pena más grave.

La Disposición Adicional quinta de la L.O.P.J., en su redacción por L.O 5/03 de 27 de mayo, atribuye al Tribunal Sentenciador, equiparando a estos efectos los Tribunales unipersonales y lo colegiados, la competencia para conocer de las apelaciones contra las resoluciones del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria en materia de clasificación de presos, equiparación que llega al punto de que incluso en el caso de pluralidad de penas conocerá el Juzgado o Tribunal que haya impuesto la más grave, y si hay varias de igual gravedad, el último en sentenciar, sin acepción ni distingo alguno de rango jerárquico. En consecuencia como quiera que el Tribunal sentenciador que ha impuesto pena más grave según resulta de la propuesta de clasificación y destino en lo atinente a datos penales en cuanto a causas activas vendría en resultar ser la Audiencia Provincial, Sección de Toledo; por tanto procede inhibirse del conocimiento de los hechos y las presentes actuaciones a favor de dicho órgano a quien se remitirá el expediente íntegro con testimonio del presente auto, luego de su notificación al Ministerio Fiscal y al apelante. **AP Sec. V, Auto 1060/2015, de 12 de Marzo de 2015. JVP 3 de Madrid. Exp. 769/2013.**

Fuente: Cuadernos de Derecho Penitenciario nº 20
Colegio de Abogados de Madrid